

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Los suscritos _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en su calidad de _____ de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** con NIT. 830.054.060–5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de Representante Legal de _____, con NIT. _____, con domicilio en _____, constituida por _____, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

SEGUNDA: Que mediante escritura pública 2135 del 25 de marzo de 1993 otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. se le transfirió la propiedad del Centro de Convenciones Cartagena de Indias “Julio César Turbay Ayala” - CCCI JCTA, al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROEXPORT, hoy FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA. El centro de convenciones, se inauguró en 1982 gracias al interés del Gobierno Nacional de dotar a Cartagena de la infraestructura y tecnología necesaria para consolidarse como un destino competitivo en el mercado de eventos y convenciones a nivel internacional, en tal virtud, tiene vocación de contribuir al desarrollo para la ciudad Cartagena de Indias, para el Departamento de Bolívar y para el País; resaltando que su configuración general bordea la bahía de las Animas, la cual, tiene entre sus extremos dos grandes áreas s externas, la llamada explanada San Francisco (área total 5944 m2) y el parqueadero (área total 18.816 M2).

TERCERA: Que el Centro de Convenciones está construido sobre dos bienes inmuebles, el primero identificado con el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-18832, con un área de 30.799,93 m2 y un predio concesionado por la DIMAR con un área de Área de 18.045 M2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Así las cosas, el Centro de Convenciones Cartagena de Indias “Julio César Turbay Ayala” - CCCI JCTA, esta sobre bienes en los cuales el Fideicomiso FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA ejerce de forma legítima la propiedad y/o tenencia material exclusiva de los inmuebles. Por lo tanto, la propiedad y titularidad del terreno descrito con anterioridad está en cabeza de Fiducoldex S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA.

CUARTA: Que los estudios de patología y diseños estructurales realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET bajo el contrato 055-2025 han determinado i. siete (07) sectores con características particulares a lo largo de la estructura muro de cerramiento y contención del CCCI, y ii. de manera integral las condiciones actuales de la estructura perimetral de confinamiento del material de relleno del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias a lo largo de los 847.59 metros lineales. Los trabajos ejecutados incluyen: levantamiento fotográfico del sistema estructural y patologías, extracción de núcleos para ensayos de resistencia a compresión y durabilidad, ensayos de ferrosaner, ultrasonido, potencial de corrosión, carbonatación y auscultación para identificación de refuerzo. En laboratorio se realizaron ensayos de resistencia a compresión de núcleos, perfil de cloruros, contenido de cemento, reacción álcali-agregados y perfil de sulfatos. Adicionalmente, se ejecutó levantamiento topográfico mediante sistema RTK, batimetría general siguiendo estándares de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), modelación hidrodinámica implementando el modelo MOHID, y estudio geotécnico con Side Scan Sonar (SSS) y Subbottom Profiler (SBP) para generar imágenes detalladas del fondo marino y detectar elementos enterrados en el subsuelo.

Con base en los resultados obtenidos de los estudios de campo, laboratorio y modelaciones, se cuenta con un conjunto completo de productos técnicos que incluyen: diseños estructurales detallados para el reforzamiento de las áreas críticas con modelación matemática y análisis estructural, planos batimétricos con información de 200 KHz en AutoCAD, planos con mosaico de imágenes del Side Scan Sonar, planos topográficos actualizados, y datos XYZ de profundidades con puntos de localización de anomalías encontradas. Se dispone del capítulo de condiciones técnicas para los términos de referencia de las obras necesarias, que incluye información sobre las características geotécnicas del terreno fundamental para los mantenimientos correctivos de las intervenciones propuestas. Las cantidades de trabajo y precios unitarios han sido establecidas con base en planos, especificaciones técnicas y estimaciones precisas y actualizadas.

QUINTA: Conforme al resultado de los estudios, se hace necesario iniciar un plan de mantenimiento correctivo que identifica la correspondiente criticidad de la intervención de los 847 metros lineales aproximados del muro de contención. Los entregables del contrato 055-2025 establecen la solución integral que asegura la estabilidad y funcionalidad de la estructura perimetral del Centro de Convenciones, cumpliendo con las normas técnicas colombianas NSR-10 y normatividad internacional aplicable, y proporcionando la planificación completa de las intervenciones ingenieriles necesarias para el restablecimiento definitivo del muro de contención con la metodología, gráficas, imágenes tridimensionales y demás aspectos técnicos tanto del componente seco como marino.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

SEXTA: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de invitación Abierta No. _____, donde el proponente _____ cumplió con su propuesta con todos los requisitos habilitantes y calificables, que permitieron su selección, lo anterior conforme a la señalado en la solicitud de contratación realizada por _____.

CUARTA: El presente contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente el **CONTRATISTA** prestará el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para la cabal ejecución del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades de conformidad con lo pactado en el presente Contrato, los establecido en los Términos de la Invitación Abierta No. _____ y lo señalado en la propuesta del _____ (____) de _____ de 2025, en adelante la “Propuesta”, así:

Dadas las condiciones particulares del entorno (zona concesionada por DIMAR, borde costero urbano, dinámica de oleaje e impacto por tránsito marítimo), las actividades a ejecutar constituyen una intervención técnica de carácter marítimo y de ingeniería costera, requiriendo especial atención a aspectos como socavación, estabilización de suelos sumergidos, y recuperación estructural provisional.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adelantar de manera integral, los servicios descritos en este documento, con el cumplimiento de los estándares técnicos, legales, ambientales y de seguridad aplicables a obras marítimas y civiles.

El alcance técnico del proceso para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural del CCCI se describen en el desarrollo del presente documento y de manera específica se circunscribe a intervenciones de mantenimiento correctivo, preventivo y reforzamiento estructural en cinco (05) sectores (Sector 1, 3, 5, 6 y 7) de los siete (07) sectores identificados y descritos anteriormente y en detalle en los anexos del presente contrato. A continuación, se describe el área de influencia de este proyecto la cual corresponde a una zona concesionada por la DIMAR y dentro de ella se muestran los siete sectores del muro de contención perimetral del Centro de Convenciones y posteriormente se describe el área de intervención específica en la cual se resaltan solamente los cinco (05) sectores a ser intervenidos en este proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Las actividades por sectores en general se pueden observar en la descripción de la Zona de Intervención numeral 2.2.2 y en detalle en los anexos del proceso.

2.1. ZONA DE INFLUENCIA

A manera de contextualizar, la zona de influencia corresponde al área específica del predio concesionado por la Dirección General Marítima – DIMAR, donde se encuentra ubicado el Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), dentro del entorno histórico, turístico y marítimo de la ciudad. Este predio, de carácter público, se encuentra legalmente bajo concesión vigente y delimitado por las siguientes coordenadas y linderos:

- **Área total:** 18.045 metros cuadrados (18.045 m²).
- **Ubicación:** Barrio Getsemaní, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- **Linderos y medidas:**
 - ✓ Del punto **A al B**: Frente al Camellón de los Mártires, en línea recta de **62,5 metros**.
 - ✓ Del punto **B al C**: Frente a la Bahía de las Ánimas y muelle de Los Pegasos, en una extensión de **192 metros**.
 - ✓ Del punto **C al D**: Continuando frente a la Bahía de las Ánimas, siguiendo las sinuosidades del borde marino, en una extensión de **620 metros**.
 - ✓ Del punto **D al E**: Frente a la calle del Arsenal, en una distancia de **525 metros**.
 - ✓ Del punto **E al A**: Frente a la Calle del Mercado (Carrera 8B), con una extensión de **142 metros**.

Esta delimitación técnica consta en el concepto técnico CT. 17-A-DILEM-ALIT-613 del 4 de mayo de 2009, expedido por DIMAR, autoridad marítima competente en Colombia.

La referida área se encuentra formalmente concesionada al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – Proexport Colombia (hoy PROCOLOMBIA), bajo administración de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en virtud de la RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, la cual amplió el término de concesión del bien de uso público hasta el 31 de julio de 2034.

Importancia Estratégica de la Zona de Influencia

Esta zona reviste especial sensibilidad técnica y ambiental, por tratarse de un borde costero urbano, altamente expuesto a la acción hidrodinámica de la Bahía de Cartagena (oleaje, mareas, socavación y tránsito de embarcaciones), lo que condiciona el tipo de intervenciones permitidas, las metodologías constructivas y las medidas de mitigación ambiental requeridas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Además, por su ubicación en un sector patrimonial y turístico, colindante con zonas de interés cultural como el Camellón de los Mártires, el muelle de Los Pegasos y el Baluarte del Reducto, las intervenciones deberán tener un enfoque multidisciplinario, con control riguroso del impacto físico, visual y ambiental del proyecto.

Referencia Gráfica:

Para mayor ilustración, a continuación, se remite el gráfico correspondiente al inmueble objeto de esta descripción:

NOTA INTERPRETATIVA DEL GRÁFICO:

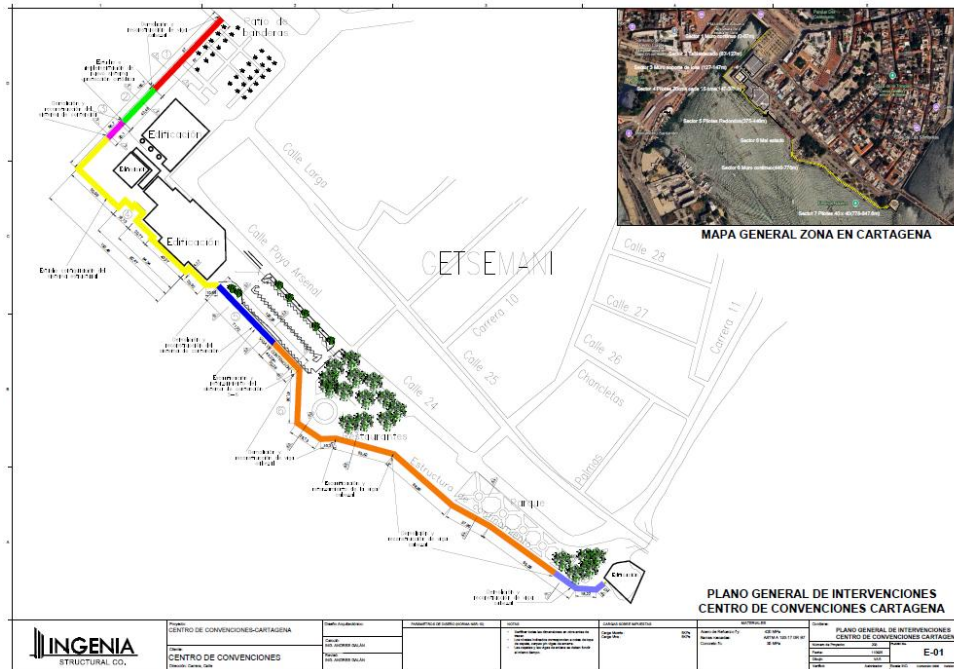
1. La zona marcada en color rosado-morado corresponde al área actualmente concesionada por DIMAR, con una extensión total de 18.045 m².
2. Los recuadros en color naranja, exceptuando la zona marítima y la zona concesionada, identifican el área construida del Centro de Convenciones Cartagena de Indias, cuya superficie asciende a 30.799,93 m².
3. El círculo en color azul indica el sector conocido como la Explanada de San Francisco, espacio urbano abierto colindante con la zona de intervención.



Dentro del área de influencia y la Concesión RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, tal como se indicó anteriormente, se han identificado como consecuencia de los trabajos preliminares y los Estudios y Diseños, siete (07) sectores los cuales se muestran en el siguiente Plano Diseños de Reforzamiento u actividades (ANEXO) y de éste se extrae la imagen siguiente:

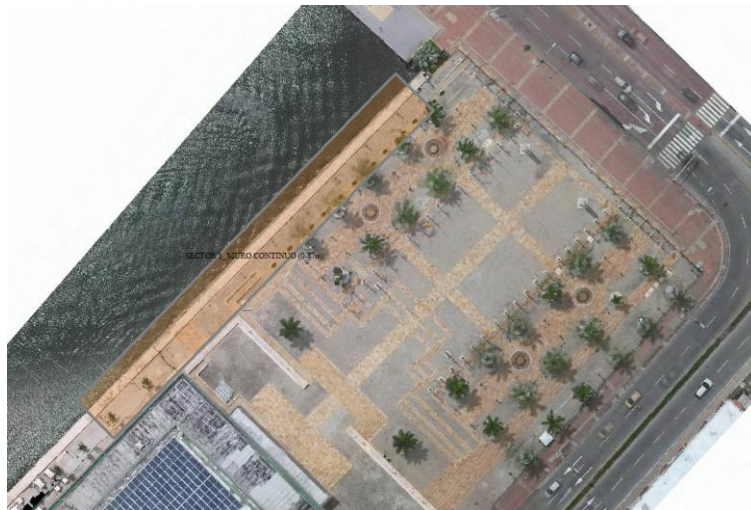
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____



Para una mayor ambientación con mayor detalle se muestran a continuación la representación de los diferentes sectores a intervenir (1,3,5,6,7), sin perjuicio que, durante el desarrollo de la propuesta, el proponente se remita al anterior plano del anexo:

SECTOR 1



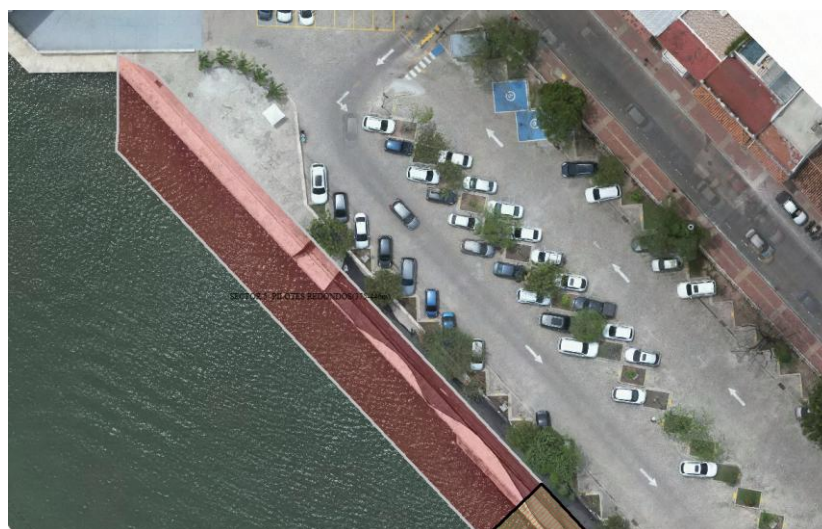
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. _____

SECTOR 3



SECTOR 5



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y**

No. _____

SECTOR 6



SECTOR 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

2.2. ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO

La zona de intervención directa corresponde los sectores denominados 1,3,5,6 y 7.

La extensión de la intervención en el sector 3 corresponde a 20.1 metros lineales y en el sector 5 de 71.02 metros lineales para un total de 91.12 metros lineales, los cuales tienen un mantenimiento consistente diseño de reforzamiento similar (Anexo). Desarrollando las siguientes actividades generales:

- Demolición plantilla piso y muro/viga cabezal existente. Incluye retiro y disposición final de escombros
- Suministro de tablaestaca vinílica en sitio
- Hincado tablestaca vinílica
- Concreto para muro/viga cabezal
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Excavación a Maquina reemplazo material relleno
- Relleno Material Seleccionado
- Base Suelo Cemento
- Concreto plantilla de piso
- Instalación de piedra coralina
- Instalación de Bolsacreto

La extensión del sector 1 es de 87 metros lineales, el sector 6 de 332 metros lineales y el sector 7 de 59,6 metros lineales, para un total de 478,6 metros lineales de mantenimiento, desarrollando las siguientes actividades generales (para observar todo el detalle técnico, administrativo y caracterización debe remitirse a anexos para basar sus ofertas):

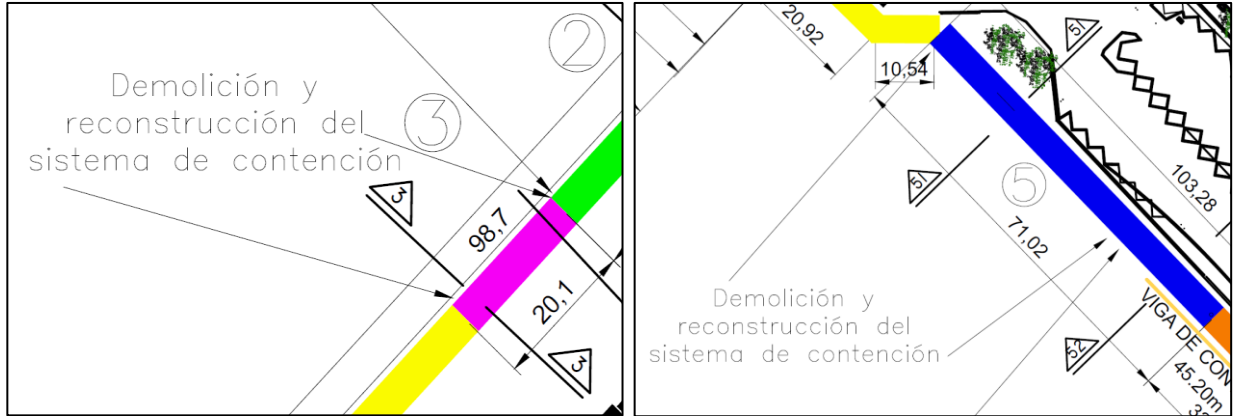
- Demolición y/o Escarificación superficie de viga
- Puente adherencia
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Anclaje epóxido 3/8" L = 15 cm
- Concreto para viga borde, $f'c=35$ MPa
- Disposición de escombros

En estos sectores se deben desarrollar las actividades relacionadas anteriormente y las complementarias de los anexos que hacen parte integral de los estudios y diseños especialmente. En las siguientes imágenes, obsérvense los sectores 3 y 5 (en colores magenta y azul respectivamente) y 1,6 y 7 (a intervenir, en colores rojo, naranja y violeta respectivamente). (Imagen editada tomada del Plano

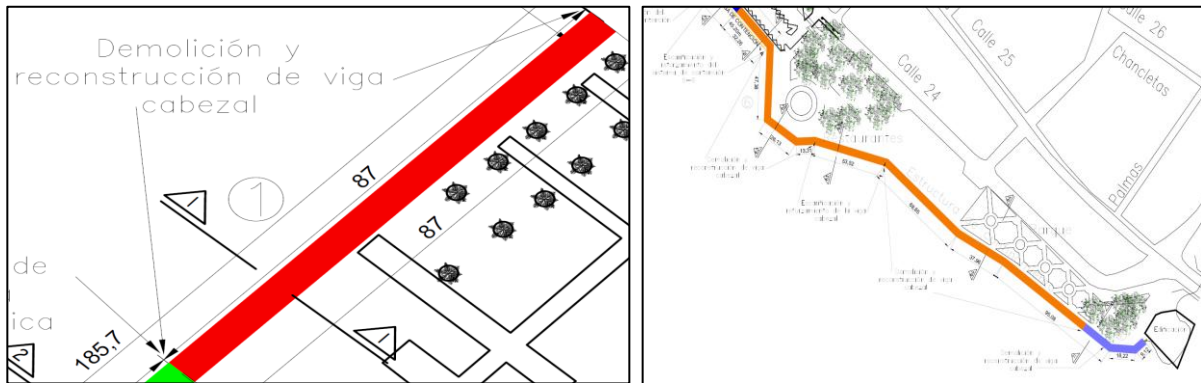
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

denominado PLANOS-DISEÑOS DE REFORZAMIENTO (Anexo).



Sectores 3 y 5



Sectores 1,6 y 7

2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las actividades a desarrollar se limitan de manera general al mantenimiento del muro de cerramiento y contención del Centro de Convenciones Cartagena de Indias de los sectores 1,3,5,6 y 7, correspondiente a 569,72 metros lineales aproximadamente de los 847,59 metros lineales de la totalidad del muro de cerramiento y contención del CCCI.

De manera general y a fin de contextualizar el presente contrato, se explica que de conformidad con los estudios técnicos especializados de patología estructural, modelación hidrodinámica y diagnóstico geotécnico realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET en virtud del Contrato No. 055-2025, se determinó que la estructura perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI) —con una

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

longitud aproximada de 847,59 metros lineales— presenta múltiples zonas en estado avanzado de deterioro, incluyendo segmentos en estado de colapso estructural inminente, como resultado de un proceso progresivo de socavación activa y pérdida de soporte estructural.

Los estudios técnicos incluyeron inspecciones visuales, fotográficas y submarinas, además de la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos (extracción de núcleos, Ferroskan, ultrasonido, carbonatación, auscultación, análisis de corrosión del acero de refuerzo, contenido de cemento y reacción álcali-agregado), todos los cuales evidencian un deterioro severo en los elementos de concreto y procesos avanzados de corrosión acelerada en los refuerzos estructurales metálicos.

Asimismo, la modelación hidrodinámica realizada mediante el software especializado MOHID y los estudios batimétricos y geofísicos (Side Scan Sonar y Subbottom Profiler) revelaron la totalidad de la geomorfología del suelo y subsuelo marino adyacente al muro perimetral y no se identificaron mayores obstáculos para desarrollar las obras que motivan la presente convocatoria. Adicionalmente mostraron que la acción combinada de las mareas, corrientes marítimas y tránsito de embarcaciones genera un impacto continuo sobre la base del muro, lo cual intensifica el fenómeno de socavación del relleno estructural y compromete su estabilidad general.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento del principio de precaución en materia de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), así como las obligaciones de mantenimiento y conservación de bienes públicos y de uso público dispuestas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, el Decreto 1076 de 2015, se hace indispensable implementar de manera inmediata actividades de contención temporal en las áreas críticas, conforme al diseño de ingeniería entregado en los estudios técnicos.

Las actividades de manera resumida e integrada que se deben desarrollar en los Sectores 3- 5 y Sectores 1,6,7 conforme el documento Especificaciones Técnicas Centro de Convenciones.pdf comprenden las siguientes actividades y/o especificaciones (el documento técnico relacionado es la guía del oferente, lo aquí descrito es solo para orientación e ilustración):

2.3.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (Todos los sectores)

La localización y el trazado de las obras nuevas las realizará el Contratista empleando tecnología de precisión, apoyándose en la metodología que considere conveniente para marcar en forma estable y permanente los ejes y todos los elementos que componen la estructura (tablestacado, losas, vigas). El Contratista debe propender por el uso de métodos que sean estables, y verificables por parte del Interventor. Para ello, puede valerse de marcaciones con pintura, o elementos embebidos o adheridos establemente. Se deben establecer los niveles de los pisos, losas, y apoyos para iniciar las obras y referenciarlos respecto a un punto de referencia (o BM) u obras existentes. El trazado y ubicación de las referencias se ejecutarán basándose estrictamente en los planos de diseño, y en los procesos constructivos, requiriéndose exactitud en las medidas y una adecuada señalización para materializar sobre el terreno la construcción de ejes, centros y parámetros de las obras.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

2.3.2. CONTENEDOR DE OFICINA (Todos los sectores)

Esta actividad corresponde al suministro en modalidad de alquiler de un contenedor de oficina de mínimo 20 pies, destinado a ser utilizado como espacio administrativo, técnico o de supervisión en el área del proyecto. El contenedor cuenta con condiciones adecuadas de habitabilidad y confort, permitiendo el desarrollo de labores administrativas en sitio. Las dimensiones mínimas sugeridas del módulo son aproximadamente 5.90 metros de largo, 2.35 metros de ancho y 2.39 metros de alto.

Su instalación facilita la presencia permanente del equipo técnico y administrativo en campo, garantizando el seguimiento y control de las actividades del proyecto.

2.3.3. CIERRE DEFINITIVO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.1 ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO:

- Implementación de cerramientos físicos preventivos y señalización visual, acústica y luminosa conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 1461, a fin de delimitar y advertir el riesgo estructural existente.
- Esta medida busca proteger la vida e integridad física de los usuarios del espacio público y mitigar riesgos asociados al tránsito peatonal, en cumplimiento de la normatividad en seguridad industrial y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019).

2.3.4. DEMOLICIÓN DE OBRAS EXISTENTES (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la demolición total o parcial de elementos constructivos existentes (muros, losas, vigas, pisos, andenes, estructuras menores y cerramientos), incluyendo el corte y/o desmonte de instalaciones asociadas (eléctricas, hidrosanitarias y especiales), la clasificación, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados, así como la limpieza final del área. Se deberá proteger toda infraestructura, edificaciones vecinas, elementos a conservar y redes de servicios públicos activas o en operación. Cualquier afectación por mala práctica será a cargo del Contratista.

2.3.5. ESCARIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la eskarificación y demolición controlada del concreto existente en elementos estructurales afectados (particularmente vigas), en sus caras laterales y superiores, hasta dejar expuesto el acero de refuerzo. Incluye la remoción del concreto deteriorado, el corte y desmonte de recubrimientos o acabados asociados, la limpieza de superficies, así como el cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados. Se deberán proteger los elementos estructurales a conservar, las edificaciones vecinas y redes de servicios en operación. Cualquier daño ocasionado por mala práctica será responsabilidad exclusiva del Contratista.

2.3.6. LIMPIEZA DE ACERO DE REFUERZO (Sectores 1,6,7)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Este ítem comprende la limpieza mecánica del acero de refuerzo expuesto en elementos estructurales intervenidos, mediante el uso de cepillos manuales o mecánicos (gratas, cepillos de alambre o similares), con el fin de eliminar óxidos, costras de concreto adherido, suciedad, grasas y otros contaminantes superficiales que puedan afectar la adherencia del nuevo concreto o mortero de reparación. Incluye la recolección y disposición de residuos generados durante la limpieza, así como la protección temporal del acero hasta la aplicación del recubrimiento o material de reparación.

2.3.7. INHIBIDOR DE CORROSIÓN

Este ítem comprende el suministro, preparación y aplicación del recubrimiento cementoso modificado con polímeros, con inhibidor de corrosión y puente de adherencia en el acero de refuerzo previamente limpiado y en superficies de concreto escarificadas. El producto tiene como finalidad proteger el acero contra la corrosión, actuar como barrera frente a la penetración de cloruros y agua, y garantizar la adherencia entre el concreto existente y el nuevo mortero o concreto de reparación.

2.3.8. PUENTE DE ADHERENCIA (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la preparación integral de las superficies de concreto escarificadas y de los elementos adyacentes antes del vaciado del nuevo concreto de refuerzo. Incluye la limpieza, humectación, acondicionamiento del sustrato y la aplicación de los procedimientos necesarios para asegurar la adherencia, durabilidad y compatibilidad entre el concreto existente y el nuevo. El objetivo es garantizar la continuidad estructural, minimizar la formación de juntas frías y evitar la aparición de zonas de debilidad o de desprendimiento prematuro.

2.3.9. ANCLAJES QUÍMICOS (Sectores 1,6,7)

La adición de acero principal según se defina por parte del diseño estructural, se debe realizar considerando las longitudes de anclaje de diseño para el diámetro de la barra, en el caso de anclajes adhesivos epóxicos para la fijación se debe cumplir la norma ASTM C881-90 tipo IV Grado 3 como adhesivo estructural, siendo el producto recomendado SikaAnchor Fix 3001 o HIT RE-500 u otro producto equivalente que funciona como un adhesivo epóxico estructural de dos componentes que cumple con la especificación MI-120 con respecto a la resistencia a la extracción de varillas ancladas en concreto.

2.3.10. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLESTACADO DE VINILO HINCADO (Sectores 3 y 5)

La utilización de tablestacas de vinilo en obras de contención costera responde a criterios de durabilidad, eficiencia logística y adaptabilidad estructural en zonas con exposición marina constante. Estos perfiles, fabricados mediante extrusión en PVC modificado, presentan una elevada resistencia química y mecánica, con bajo peso específico (1,44 g/cm³), permitiendo su manejo e instalación con maquinaria liviana. Además, su resistencia a la corrosión y a la radiación UV los convierte en una alternativa sostenible frente a soluciones tradicionales como el acero o el concreto armado. 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Los perfiles empleados son modelo del tipo EcoLock o SuperLock (si referenciar marca específica), con módulos de sección y momentos de inercia adecuados para resistir cargas horizontales por empuje de tierra y presión hidrostática. Su selección específica se realiza según condiciones locales de carga, profundidad de hinca y tipo de suelo, definidos en los diseños estructurales y estudios geotécnicos del sitio.

2.3.11. EXCAVACIÓN A MÁQUINA REEMPLAZO MATERIAL RELLENO (Sectores 3 y 5)

La excavación a máquina para el reemplazo de material de relleno hace parte de las actividades fundamentales de preparación del terreno. Esta operación consiste en la remoción de suelos existentes (ya sea tierra vegetal, suelos blandos o compactos) que no cumplen con las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas. La intervención tiene como propósito adecuar el subsuelo para cimentaciones, redes enterradas, muros de contención u otros elementos estructurales contemplados en el diseño.

La actividad se desarrolla utilizando maquinaria pesada, y en función de las condiciones del sitio, puede requerir logística especializada para el acceso, transporte e instalación del equipo en zonas de difícil alcance, incluyendo frentes de trabajo sobre cuerpos de agua.

2.3.12. ESTABILIZACIÓN DE SUELO DE FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BASE EN SUELO CEMENTO (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la estabilización del suelo de fundación en el área contigua a la tablestaca, así como la posterior construcción de una base en suelo cemento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio de suelos. Estas actividades se realizarán con el objetivo de garantizar la adecuada capacidad portante y estabilidad del terreno donde se proyecta construir la estructura de pavimento o relleno. Para el relleno, NO se utilizará el producto de las excavaciones. La estabilización del suelo consiste en intervenir el terreno mediante excavación localizada hasta una profundidad de 1.10 metros, seguida de la colocación y compactación de un relleno de roca caliza con tamaños comprendidos entre 4" y 6" pulgadas, en un espesor no menor a 0.82 metros.

2.3.13. ESTABILIZACIÓN CON BOLSACRETOS (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende el suministro, llenado, transporte, colocación y curado de bolsas de concreto (*bolsacreto*) como elemento de protección, confinamiento o conformación de estructuras de soporte, de acuerdo con lo indicado en planos de diseño y/o lo aprobado por la Interventoría. El bolsacreto consiste en sacos de fibra o polipropileno llenados con mezcla de concreto dosificado según especificaciones, dispuestos en forma manual o mecánica, con el fin de conformar un cuerpo monolítico que garantice estabilidad, resistencia y durabilidad en la obra.

2.3.14. CONCRETO PARA MUROS PERIMETRALES (Sectores 3 y 5)

Se refiere este ítem a los elementos que servirán para amarrar el tablestacado y bordear la estructura perimetral como se detalla en los planos estructurales. Acorde con los planos de construcción se debe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

verificar si las vigas y muros perimetrales se encuentran a niveles diferentes y tomar las consideraciones respectivas.

2.3.15. INSTALACIÓN DE PIEDRA CORALINA (Sectores 3 y 5)

La instalación de piedra coralina contempla el revestimiento de superficies con piezas de origen calcáreo natural, seleccionadas por su homogeneidad de color, textura y resistencia a condiciones ambientales agresivas. Su uso se destina a zonas exteriores e interiores donde se requiera un acabado estético natural y duradero.

Las piezas deberán estar libres de defectos estructurales, ser suministradas con los espesores y formatos definidos en planos, y contar con un contenido de humedad controlado. Se exigirá el almacenamiento en superficies planas, ventiladas y protegidas de agentes contaminantes.

Las superficies receptoras deben estar limpias, firmes, con textura rugosa y niveladas, garantizando condiciones óptimas de adherencia para la instalación.

2.3.16. BOTADA DE ESCOMBROS (Todos los sectores)

Esta actividad comprende el retiro de todos los materiales no reutilizables producidos durante la ejecución del proyecto.

Esta actividad incluye el manejo integral de residuos generados en las etapas de demolición y estabilización, conforme a la Ley 1259 de 2008 y la Resolución 472 de 2017 (Manejo de RCD). Comprende:

- Clasificación, acopio y cargue
- Transporte por medios mecánicos a sitio autorizado
- Disposición final a través de gestor autorizado inscrito en la Autoridad Ambiental
- Presentación obligatoria del certificado de disposición final, como condición para el acta de recibo a satisfacción

2.3.17. LIMPIEZA DIARIA DE LA OBRA (Todos los sectores)

Esta actividad comprende la limpieza general diaria de la zona donde se realizará la ampliación; esto incluye la recolección y correcta disposición de la basura que se genere de manera diaria en la obra.

La ejecución de estas obras no solo responde a criterios de ingeniería estructural y marítima, sino también a deberes legales en materia de protección del medio ambiente costero, seguridad ciudadana y conservación del patrimonio urbano, conforme a lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y la normativa vigente en materia de intervención sobre bienes de uso público.

2.4. DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO Y ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS:

La ejecución de las actividades de contención y estabilización temporal de la falla estructural identificada deberá realizarse conforme a la documentación técnica derivada del Contrato No. 055-2025 que a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

continuación se relaciona, celebrada entre FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA y el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET. Esta documentación ha sido elaborada conforme a las normas técnicas colombianas, guías de ingeniería marítima, principios de seguridad estructural y criterios de sostenibilidad ambiental.

El CONTRATISTA deberá revisar, interpretar y aplicar de manera estricta los siguientes documentos técnicos (ver **ANEXOS**) los cuales forman parte integral de este contrato:

2.4.1. Planos Levantamiento topográfico y batimétrico- Archivos de batimetría y cartera topográfica -Plano SSS y SBP:

Define las condiciones actuales del terreno y del fondo/subfondo marino en la zona de influencia e intervención, incluyendo perfiles de profundidad, líneas de contorno cotas de referencia, imágenes del fondo, capas del subfondo marino.

2.4.2. Estudio de modelación corrientes y oleajes CCCI

2.4.3. Inspección visual y submarina:

Determina el estado físico, tipo de deterioro, zonas críticas y presencia de socavación activa sobre la estructura perimetral del centro de convenciones. Incluye imágenes, diagramas y códigos de clasificación por grado de afectación.

2.4.4. Informe detallado de inspección submarina por zonas:

Identifica segmentos de muro en colapso o en proceso de falla progresiva, con especial atención en áreas de tránsito peatonal, zona de restaurante y terraza del claustro.

2.4.5. Estudio geotécnico – Estudio Geofísico marino -Informe de suelos del CCCI:

Proporciona información sobre la estratigrafía del suelo, capacidad portante, comportamiento de materiales de relleno, y factores que inciden en los procesos de erosión y socavación.

2.4.6. Informe de las patologías en campo y resultados de laboratorio

Evalúa integralmente el estado actual de la estructura perimetral del Centro de Convenciones “Cartagena de Indias”, mediante la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos, inspecciones especializadas y levantamientos técnicos, con el fin de determinar la calidad y el nivel de deterioro de los materiales, identificar las patologías presentes y establecer insumos técnicos para el análisis estructural, la modelación y el diseño de las medidas de reforzamiento requeridas para garantizar la estabilidad y durabilidad del sistema de confinamiento.

2.4.7. Archivos Fotográficos Sectores 1,3,5,6 y7 del CCCI

Proporciona información gráfica sobre las condiciones actuales e ilustra al proponente sobre el área de influencia e intervención.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

2.4.8. Especificaciones técnicas para ejecución de obras:

Define los materiales, procesos constructivos, tolerancias, métodos de estabilización y controles de calidad para cada una de las actividades a ejecutar.

2.4.9. Informe diseño de reforzamiento u obras y planos diseños de reforzamiento u obras

Realiza el análisis y revisión estructural del sistema perimetral de confinamiento del material de relleno que soporta el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias y el Parque del Arsenal. El estudio evalúa detalladamente la capacidad estructural de los diferentes sistemas de contención existentes, tales como tablestacado metálico, muros de concreto y pilotes (cuadrados y circulares), considerando sus condiciones actuales, los deterioros observados y su comportamiento frente a cargas estructurales.

2.4.10. Anexo S3 y S5 (Reporte Diseño de Tablestacas)

Realiza la descripción de Patrones de Carga, Casos de Carga, Combinaciones de Carga y Tablaestaca Sistema de los sectores 3 y 5.

2.4.11. Presupuesto Sector 3 y 5 y Presupuesto Sectores 1,6 y 7

Documentos de presupuesto general con precios unitarios de las actividades a desarrollar agrupadas por desarrollo similar de los sectores 3-5 y de los sectores 1,6, 7.

El proponente deberá considerarlo como el máximo presupuesto disponible y hará sus propios cálculos que lo conlleven a realizar su oferta económica enmarcada dentro del mismo.

2.4.12. Resoluciones DIMAR 017 de 19 de mayo de 2009, Resolución Número (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022 y CONCEPTO TÉCNICO CT. 17-A-DILEM-ALIT-613 DEL 4 DE MAYO DE 2009

Documentos emitidos por la Autoridad Marítima Nacional mediante los cuales determina claramente el área correspondiente a bien de uso público y su condición bajo la figura de Concesión Marítima, que el proponente debe considerar y tener de presente en la programación de sus trabajos y las actividades asociadas a permisos y trámites antes esta autoridad.

2.5. TRAMITES Y PERMISOS:

Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA gestionar y obtener, a su costo y riesgo, todos los permisos, licencias, autorizaciones y notificaciones previas que resulten necesarias para la legal ejecución de las actividades contempladas en este contrato.

En particular, el CONTRATISTA deberá gestionar todos los permisos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, entre ellos los listados a continuación, sin perjuicio de otros que surjan en función del avance o alcance técnico del proyecto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 2.5.1.** Permiso de intervención en zona concesionada ante DIMAR, conforme al régimen de ocupación de bienes de uso público en jurisdicción marítima, de acuerdo con el Decreto 2324 de 1984 y sus reglamentaciones.
- 2.5.2.** Permisos ambientales requeridos conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables (vertimientos, ocupación de cauce, manejo de RCD, entre otros).
- 2.5.3.** Autorizaciones específicas que exija la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena o cualquier otra autoridad local competente.
- 2.5.4.** Licencias o registros exigidos por el Ministerio de Trabajo en materia de seguridad laboral y condiciones especiales de trabajo en zonas marítimas o riesgos especiales.

2.6. RESPONSABILIDADES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del contrato, corresponde al CONTRATISTA asumir plena responsabilidad por los siguientes aspectos durante la ejecución del proyecto:

- 2.6.1.** Tramitación de permisos, registros y certificaciones técnicas
- 2.6.2.** Aseguramiento del personal mediante pólizas de vida, accidentes, salud, riesgos laborales (ARL) y demás coberturas exigidas legalmente.
- 2.6.3.** Suministro de elementos de protección personal (EPP) de conformidad con la normatividad vigente: casco, guantes, botas con puntera dieléctrica, protección auditiva, lentes de seguridad, y ropa adecuada para ambientes húmedos y marinos.
- 2.6.4.** Cumplimiento riguroso de los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST), así como los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y la autoridad local.

Fiducoldex-PROCOLOMBIA no asume responsabilidad de ningún tipo frente al personal del CONTRATISTA, incluyendo aquellos trabajadores subcontratados, auxiliares, operativos, técnicos o administrativos. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, aportes a seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones, licencias, viáticos, riesgos profesionales, así como del cumplimiento de las normas laborales y de contratación aplicables.

A su turno, en los términos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el CONTRATISTA deberá incorporar para la ejecución de las actividades asociadas al presente contrato, en un porcentaje que no podrá ser inferior a un 5% ni superior al 10%, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los accesos al sitio de obra, autorizaciones de ingreso y coordinación de actividades deberán ser tramitadas previamente a través del personal delegado por el CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS, quien actuará como enlace técnico y operativo para la supervisión de las tareas a realizar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

El CONTRATISTA, deberá incluir en el desarrollo de sus trabajos toda la legislación aplicable en seguridad y salud en el trabajo según la resolución 1572 del 2015 y demás normas aplicables, los protocolos de bioseguridad, y las regulaciones ambientales que cobijen el objeto del presente contrato.

Se entiende entonces que todos los recursos necesarios para llevar a cabo el propósito de este requerimiento serán provistos por EL CONTRATISTA.

Antes del inicio de cualquier actividad, todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir una inducción obligatoria en seguridad industrial, bioseguridad, y manejo ambiental, impartida por el responsable HSEQ designado por el CONTRATISTA, con validación del interventor.

FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso, se reserva el derecho de suspender temporalmente la ejecución de las actividades de intervención, en caso de incumplimiento de los protocolos de seguridad, fallas técnicas graves o riesgos que comprometan la integridad de las instalaciones, equipos o personas. Dicha suspensión no constituirá causal de prórroga contractual si la causa es atribuible al CONTRATISTA.

2.7. OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES CONTRACTUALES DEL PROPONENTE

2.7.1. SUPERVISIÓN Y CONTROL: Las actividades objeto del presente contrato estarán bajo la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental de la Interventoría designada por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, quien evaluará la conformidad con las especificaciones contractuales y se asegurará del cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. El CONTRATISTA será plenamente responsable del cumplimiento de los estándares exigidos en esta sección.

NOTA UNO: El valor del presente contrato incluye la totalidad de los trabajos solicitados. Este valor comprenderá además la mano de obra, el personal propuesto como equipo mínimo habilitante, equipos, gastos generales, transportes, pólizas, seguros y prestaciones sociales, imprevistos, impuestos, tasas, retribuciones, utilidad y todos los demás gastos que sean necesarios para ejecutar el trabajo completo de acuerdo con los estudios y especificaciones técnicas para las actividades de reparación y correctivas, incluyendo los administrativos.

2.8. ENTREGABLES

2.8.1. PRIMERA ETAPA: Trámite y obtención de permisos, licencias, actividades preliminares y autorizaciones técnicas.

3.8.1.1. Compilación de los documentos del proyecto en formatos editables para ser organizados y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

aportados en los términos requeridos por las autoridades intervinientes.

3.8.1.2. Permisos antes las autoridades competentes.

3.8.1.3. Entrega del cronograma del plan de trabajo actividades (aprobado en forma conjunta con FiducolDEX, la Interventoría, y validado con Grupo Heroica como administrador del CCCI).

2.8.2. SEGUNDA ETAPA: Ejecución de obras de reparación/obras correctivas según diseños y especificaciones.

2.8.2.1. Documento con la información detallada sobre el equipo de trabajo asignado (incluyendo roles y responsabilidades).

2.8.2.2. Documento contentivo del Plan de seguridad.

2.8.2.3. Documento de plan ambiental

2.8.2.4. Documento de plan de movilidad

2.8.2.5. Planes HSEQ por actividades

2.8.2.6. Documento plan de emergencia y contingencia

2.8.2.7. Cronograma detallado de obras con hitos y rutas críticas

2.8.2.8. Listado de equipo a utilizar con sus registros

Nota: Reporte de avances semanal ante Interventoría de obra con porcentajes y registro fotográfico

2.8.3. TERCERA ETAPA Entrega de obra

3.8.3.1. Carteras topográficas.

3.8.3.2. Memorias constructivas detalladas por actividades, materiales utilizados y métodos empleados.

3.8.3.3. Planimetría de las obras en formatos editables y pdf

3.8.3.4. Datos brutos y editados.

3.8.3.5. Archivo fotográfico y de video de las actividades.

3.8.3.6. Obras conforme los diseños debidamente avaladas y aceptadas por la Interventoría.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.

3.2. Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.

3.3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.

3.4. Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor y la interventoría, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.

3.5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- 3.6. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7. Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor y al interventor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
- 3.14. En caso que el **CONTRATISTA**, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: En virtud del presente Contrato son obligaciones de **PROCOLOMBIA** las siguientes:

- 4.1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2. Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3. Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA**.
- 4.5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será estimado en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la PRIMERA ETAPA, previa aprobación de las garantías exigidas para el contrato. La duración total incluye la obtención de permisos, la ejecución de las obras de reparación/obras correctivas, y la fase de monitoreo técnico posterior.

PARÁGRAFO: El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es la suma de **XXXXXXXXX MILLONES DE PESOS M/CTE (\$XXX.XXX.XXX)** incluido AIU e Iva sobre utilidad, que **PROCOLOMBIA** pagará de la siguiente manera:

- a) **ANTICIPO:** La Entidad, entregará un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, conforme a la oferta económica presentada por el contratista. El anticipo se girará previa presentación del plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por el interventor y la acreditación de la constitución del patrimonio autónomo para la administración y ejecución del anticipo, así como la aceptación de las condiciones impartidas por la Entidad para su efectiva entrega.
- b) Un primer pago correspondiente del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el Contrato presente un avance de ejecución física de las actividades igual o superior al treinta por ciento (30%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las actividades que se hayan recibido a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
- c) Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
- d) Con posterioridad al segundo pago, se harán pagos por avances mensuales de obra, hasta en un cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE
- e) Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato se pagará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad a través del supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

CONDICIONES DEL ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la ENTIDAD entregará el TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, bajo las siguientes condiciones:

- i) El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
- ii) La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- iii) La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ENTIDAD, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor y revisión por Fiducoldex - PROCOLOMBIA. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a Fiducoldex - PROCOLOMBIA manifestando de manera expresa su aprobación.
- iv) Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por parte de la Entidad Fiducoldex - PROCOLOMBIA. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.
- v) Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga Fiducoldex - PROCOLOMBIA, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
- vi) El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a Fiducoldex - PROCOLOMBIA como se establece al interior de la presente cláusula lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por Fiducoldex - PROCOLOMBIA, previo concepto de la Interventoría.
- Fiducoldex - PROCOLOMBIA remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, Fiducoldex - PROCOLOMBIA informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de terminación anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a Fiducoldex - PROCOLOMBIA el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por Fiducoldex - PROCOLOMBIA, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a Fiducoldex - PROCOLOMBIA, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas a medida que avance la ejecución de las obras, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará manera proporcional y gradual a lo largo de los pagos parciales por avance de obra, conforme al siguiente procedimiento:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- El valor total del anticipo será descontado gradualmente del valor bruto de cada acta o pago parcial, en proporción al porcentaje de ejecución física y financiera de la obra certificado por la interventoría.
- En cada pago por avance se aplicará un descuento equivalente al mismo porcentaje que el anticipo representa frente al valor total del contrato, o en proporción al avance acumulado, hasta completar la amortización total del anticipo recibido.
- La interventoría y la supervisión mantendrán un registro detallado del valor amortizado en cada acta y del saldo pendiente de amortizar, asegurando que al finalizar la ejecución contractual el valor del anticipo haya sido totalmente descontado.
- En la liquidación del contrato deberá constar que el anticipo fue amortizado en su totalidad, no quedando saldo alguno pendiente por este concepto.

PARÁGRAFO UNO: El Interventor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al CONTRATISTA, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO DOS – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

PARÁGRAFO TRES – Contribución estampilla Pro-Universidad Nacional y obra pública: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.5.4.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013, se establece que los hechos generadores de la contribución estampilla Pro-Universidad son la suscripción o adición de contratos conexos a la obra, siempre que estos se celebren con entidades de derecho público y sean el resultado de procesos de selección abiertos a la recepción de ofertas. En este sentido, el valor contractual señalado en la presente cláusula incluye el porcentaje destinado a cubrir el valor de la contribución a la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", así como la contribución de obra pública a la tarifa del 5% (ley 1106 de 2006), las cuales serán retenidos y descontados por **FIDUCOLDEX**.

PARÁGRAFO TRES – Impuesto de timbre: Para efectos de la aplicación del Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, se informa que el valor total del contrato supera la suma de seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), por lo tanto el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago del valor del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, siendo este pago un requisito indispensable para la continuación de actividades. El valor del impuesto del timbre deberá liquidarse sobre el uno por ciento (1%) del valor del contrato resultante de la presente invitación antes de IVA, por lo tanto el **CONTRATISTA** deberá consignar el valor resultante en la Cuenta de Ahorros número 256-892001 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular corresponde a FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FI – FIDUCOLDEX P.A. PROCOLOMBIA identificada con el número de documento 8300540605.

PARÁGRAFO CUATRO: El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tickets aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre, estos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Para proceder con los pagos pactados en el contrato, **PROCOLOMBIA** previamente verificará: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** *La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.* **(iii)** *La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados. Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente se verificará que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada.* **Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos dispuestos desde la dirección del tesoro nacional para ProColombia. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co, el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA**, con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- d. **Calidad y Estabilidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de éste y cinco (5) años más.
- e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- f. **Buen manejo del anticipo:** Por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia mínima igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se apruebe la póliza y suscriba acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** (<https://www.fiducoldex.com.co/contratacion-en-linea>), documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA**, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de XXXXXXXX (cargo) de **PROCOLOMBIA**, XXXXXXXX (nombre), o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA**, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**. Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Cuando y/o en el evento que la naturaleza de la actividad que deba prestar el contratista así lo requiera, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
- Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitar, la propiedad industrial o derechos de autor que pudieran resultar de las actividades objeto del presente contrato, serán de **PROCOLOMBIA**, quien ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras, nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos.

Respecto de las obras protegidas por el derecho de autor y las invenciones protegidas por las normas de propiedad industrial, que sean creadas, desarrolladas o inventadas, en ejecución del presente Contrato, serán consideradas obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, o invenciones con presunción de transferencia, en virtud del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá expresamente a favor de **PROCOLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las mencionadas obras o invenciones, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, por el término máximo de protección de dichas obras o invenciones y sin limitación alguna de ningún tipo.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este contrato **PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** acuerdan las siguientes definiciones:

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este contrato.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PROCOLOMBIA y el **CONTRATISTA** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes o de un tercero, seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

los derechos de propiedad intelectual relacionados únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Si dentro de los Materiales Nuevos, que se entienden como obras por encargo o invenciones con presunción de transferencia, se incluye Material Preexistente, el **CONTRATISTA** se obliga a otorgar una licencia no exclusiva y perpetua sobre dicho Material Preexistente, para que **PROCOLOMBIA** no tenga inconvenientes en el uso a perpetuidad de los Materiales Nuevos que son cedidos a **PROCOLOMBIA**.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales Nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, transformación, adaptación, edición, comunicación, publicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación o uso de los Materiales Nuevos, la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del convenio. **PROCOLOMBIA** podrá hacer uso de los Materiales Nuevos, así como de cualquier material o entregable, en cualquier momento y por cualquier medio, a su entera discreción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento, cesión, explotación o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente, obra, diseño industrial o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **PROCOLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones o reclamaciones interpuestas o intentadas en su contra. En el evento en que **PROCOLOMBIA** se percate, en cualquier momento dentro de la duración de la protección de los derechos de autor o de propiedad industrial, que alguno de los materiales entregado no cuenta con la totalidad de los derechos, tal como fue acordado en este Contrato, y que su utilización podría generar una infracción a derechos de autor o propiedad industrial, **PROCOLOMBIA** informará por escrito al **CONTRATISTA** para que subsane dicha falla y adquiera la totalidad de los derechos del material entregado, o en su defecto y con previa aprobación de **PROCOLOMBIA**, realice los ajustes necesarios en el material para que **PROCOLOMBIA** pueda disponer de un material con 100% de derechos, sin que esto implique un costo adicional para **PROCOLOMBIA**, pues se entiende que se trata del saneamiento de una obligación incumplida.

En el evento que cualquier licencia, autorización, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente, derechos de propiedad industrial, derechos de autor o derechos de imagen, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad, no siga constituyendo violación de derechos de terceros, sin que esto genere erogación alguna para **PROCOLOMBIA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software, material autorizado o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así como también el código de ética de **PROCOLOMBIA** que encuentra publicado en la página www.Procolombia.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

- EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos cada dos años (cuando aplique), la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

PROCOLOMBIA: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

CONTRATISTA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "*la Propuesta*"; **2)** Los términos de la invitación y sus anexos; y **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los

PROCOLOMBIA,

EL CONTRATISTA,